



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1407-2020-CU-UJCM

Moquegua, 13 de noviembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 395-2020-DGA-V-UJCM, con fecha de recepción 03 de noviembre de 2020, presentado por la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Directora General de Administración de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre autorización para fraccionamiento de deuda, a favor de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1198-2020-R-UJCM, de fecha 09 de octubre de 2020, se aprobó el Cronograma de Pagos de Pregrado, correspondiente al Semestre Académico 2020-II, Modalidad No Presencial, de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1343-2020-R-UJCM, de fecha 23 de octubre de 2020, se aprobó la reprogramación del Cronograma de pagos de pensiones de enseñanza de la Escuela de Posgrado, correspondiente al Semestre Académico 2020-II, Sede Moquegua; en concordancia con la Resolución Directoral N° 0670-2020-DEPG-UJCM, de fecha 10 de octubre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 395-2020-DGA-V-UJCM, con fecha de recepción 03 de noviembre de 2020, la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Directora General de Administración, informa al Despacho de Rectorado, que se está recibiendo diversas solicitudes por parte de los estudiantes sobre fraccionamiento de deuda pendiente de pago, entre las cuales se tiene la solicitud efectuada por la Srta. Esmeralda Lucia Flores Marca, estudiante de la Carrera Profesional de Derecho, del cual su despacho está respondiendo directamente a los solicitantes, que la Dirección General de Administración, no tiene la función de realizar dicho trámite, ni está autorizado por el Consejo Universitario a efectuar fraccionamiento de deudas; así mismo, señala que el trámite de fraccionamiento de deuda, no está establecido en los procedimientos administrativos de esta Casa Superior de Estudios; por lo que, teniendo en consideración la situación económica de la Universidad, y considerando que los estudiantes continúen con sus estudios y esperando que en el año 2021, mejore la situación de la pandemia y por ende la recuperación económica de los estudiantes, es que propone que se autorice a la Dirección General de Administración, otorgar el fraccionamiento de deuda, siempre que el estudiante cumpla con el 50% del total de su deuda y el saldo pueda ser fraccionada en cuatro (04) cuotas, que será cancelada en forma conjunta con las mensualidades del Semestre Académico 2020-II, es decir cada mensualidad del Semestre Académico 2020-II más el monto de cada cuota de fraccionamiento; así mismo, precisa que la deuda de semestres académicos anteriores, no tiene descuento alguno dado que el beneficio se prescribió;

Que, mediante el Expediente N° 2336-V-R-UJCM, de fecha 03 de noviembre de 2020, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 12 de noviembre de 2020, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Autorizar, a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Economía y Finanzas, el fraccionamiento de deuda, a favor de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui, como sigue: Si el estudiante mantiene deuda y desea registrar matrícula en el Semestre Académico 2020-II, debe cancelar el 50% del total de su deuda, y el saldo de su deuda (50%), será fraccionado en 04 cuotas, los mismos que deben ser cancelados en forma conjunta con las mensualidades correspondientes al Semestre Académico 2020-II (es decir cada mensualidad del Semestre Académico 2020-II más el monto de cada cuota de fraccionamiento); y, 2) Precisar, que la deuda de semestres académicos anteriores, no tiene descuento alguno, dado que el beneficio se prescribió en su momento. Asimismo, los estudiantes que mantienen deuda de fraccionamientos de semestres académicos anteriores no podrán acogerse a este nuevo fraccionamiento; y,

Estando a la documentación, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 12 de noviembre de 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//





-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1407-2020-CU-UJCM

Moquegua, 13 de noviembre de 2020

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Economía y Finanzas, el fraccionamiento de deuda, a favor de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui, como sigue:

- Si el estudiante mantiene deuda y desea registrar matrícula en el Semestre Académico 2020-II, debe cancelar el 50% del total de su deuda, y el saldo de su deuda (50%), será fraccionado en 04 cuotas, los mismos que deben ser cancelados en forma conjunta con las mensualidades correspondientes al Semestre Académico 2020-II (es decir cada mensualidad del Semestre Académico 2020-II más el monto de cada cuota de fraccionamiento).

Artículo Segundo. – PRECISAR, que la deuda de semestres académicos anteriores, no tiene descuento alguno, dado que el beneficio se prescribió en su momento. Asimismo, los estudiantes que mantienen deuda de fraccionamientos de semestres académicos anteriores no podrán acogerse a este nuevo fraccionamiento.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 12 de noviembre de 2020, a los considerandos y a la documentación que en dos (02) folios útiles, forman parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

SECRETARIA
GENERAL

Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL

JSGUJCM
DISTRIBUCION
• RECTORADO
• V.R. ACADÉMICO
• V.R. INVESTIGACIÓN
• DGA
• FACISA
• FAIA
• FCJEP
• EPG
• OEF
• OSA
• OTIC
• FILIALES EN PROCESO DE CIERRE
C.C. ARCHIVO



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Moquegua –Av. Ejército N° 02 Celular N° 997340704

“Año de la Universalización de la Salud”

Moquegua, 02 de noviembre de 2020

OFICIO N° 395-2020-DGA-V-UJCM

DR.
DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRIGUEZ
Rector de la UJCM.

Presente.-

I >7A !'F97HCF58C

Exp. 2336-V-R-UJCM

Dcf'LJa YbUGYffUbc'U'Ug'%.\$).\$'z' #0#B\$&\$

ASUNTO : SOBRE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

REFERENCIA : EXP. N°2271-V-R-DGA
EXP. N°2013-V-DGA

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo y a la vez visto el documento de la referencia sobre fraccionamiento de deuda.

Al respecto señor Rector indicar que estamos recibiendo algunas solicitudes como la que adjunto, de fraccionamiento de deudas argumentando por la situación de emergencia sanitaria Covid 19, habiendo respondiendo directamente a los solicitantes que la DGA no tiene esta función ni está autorizado por Consejo Universitario a efectuar fraccionamiento de deudas.

Tampoco en el manual de procedimientos administración está establecido este tipo de procedimientos. Además debo informar que la situación económica de la Universidad es crítica por el no licenciamiento además también está afectado por la situación de Pandemia.

Sin embargo, para que los estudiantes puedan continuar con sus estudios y esperando que el próximo año 2021, mejore la situación de la pandemia y por ende recuperación económica de los estudiantes, propongo que se autorice a la DGA otorgar fraccionamiento de pagos, siempre que el estudiante cumpla con el 50% del total de su deuda y el saldo puedan ser fraccionada en 4 cuotas que será cancelada en forma conjunta con las mensualidades del siguiente semestre 2020-II, es decir cada mensualidad del semestre 2020-II más el monto de cada cuota de fraccionamiento.

Debe considerarse que la deuda de semestres anteriores no tiene descuento alguno dado que el beneficio prescribió.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle mis especiales consideraciones.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Dra. Dora Amalia Méyza Huiza
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

I >7A !'F97HCF58C

Exp. 2271-V-R-UJCM

Dcf'LJa YbUGYffUbc U'Ug'%%%&('Z' \$\$\$&\$\$&\$\$

ÓYÚÁ »GEFHÉÖÖCE

8-F977-CB'; 9B9F5 @89'58A-B-GHF57-é B

SOLICITA: SOLICITA FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

Dcf'l gYf'U'Ug'%.), .%&d'a 'Z' \$\$\$&\$\$&\$\$

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI – MOQUEGUA.

ESMERALDA LUCIA FLORES MARCA con D.N.I. Nro. 04437528, con domicilio en la Asoc. Villa Chen Chen Mz. B-8, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, ante Ud. Con el debido respeto me presento y expongo:

Que, siendo Estudiante de la Carrera Profesional de Derecho, IX Ciclo del Turno (N-A) con código 161061008A y por lo de la pandemia covid – 19 esta vamos en una estado de emergencia lo que nos imposibilitó conseguir una oportunidad laboral y así mismo dificultó en conseguir economía para poder pagar mis pensiones pendientes de pago, por tal motivo es que solicito FRACCIONAMIENTO DE DEUDA para poder continuar con mis estudios en la Universidad que Ud. dignamente dirige.

POR LO EXPUESTO: Ruego a Ud. Acceder mi petición por ser justa y necesaria.

Tumilaca, 2020 octubre 28

ESMERALDA LUCIA FLORES MARCA

D.N.I Nro. 04437528